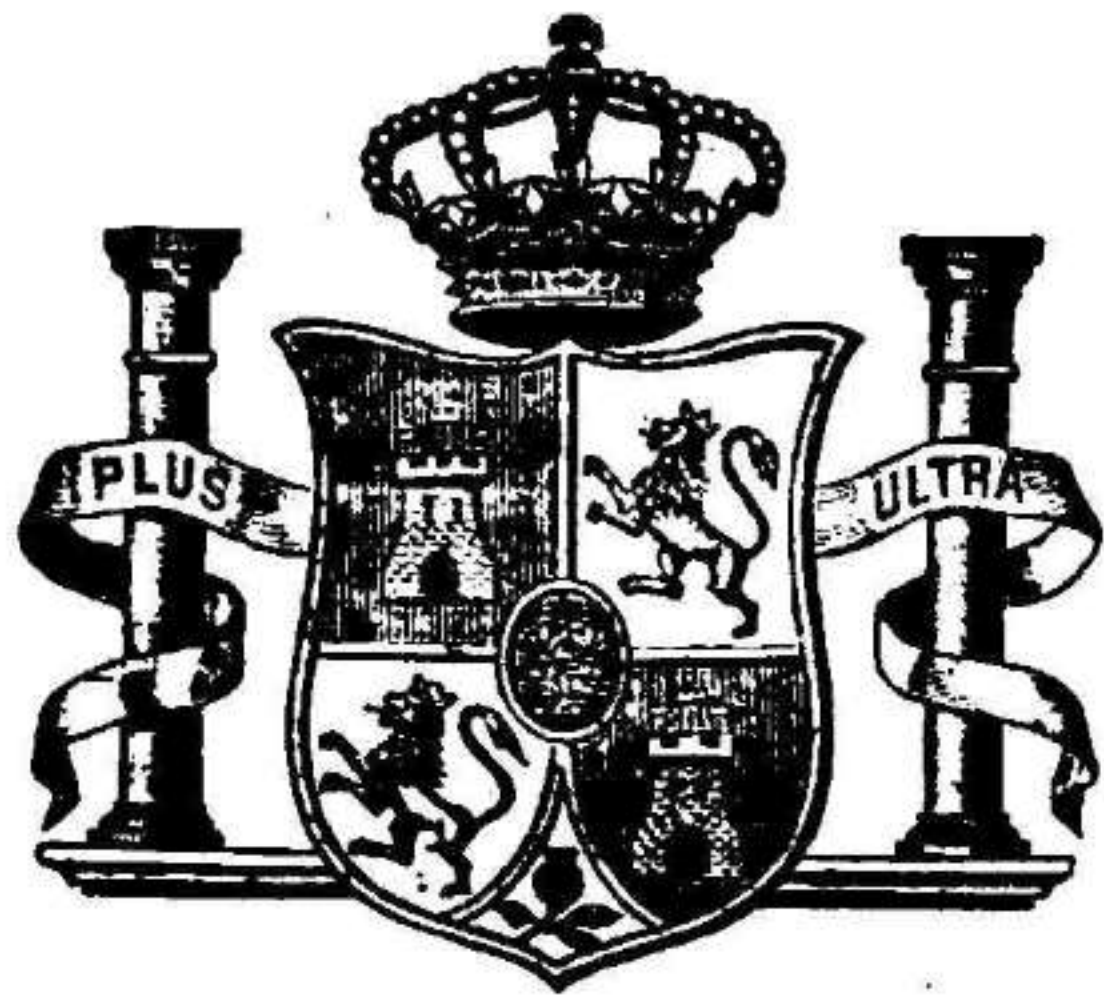


## Boletín



## Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanezca hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

AYUNTAMIENTOS—1.ª categoría,	30 pesetas.
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.
JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS—	15 pesetas
PARTICULARES—Año.	40 pesetas.
Semestre.	22 id.
Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 2 de Julio)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 147.

## Reses mostrencas.

Al Alcalde de Villota del Páramo me comunica que se le ha presentado el vecino Eugenio Andrés para darle cuenta de haberse agregado al ganado lanar de éste tres merinas de las señas siguientes: Un carnero semental con la marca PP en el anca derecha, un n.º 3 en el brazuelo del mismo lado y un 5 en la cara; una merina con la marca OP en el anca derecha, los números 5 y 2 en un brazuelo y un 5 en la cara, y otra merina con la marca P en el anca derecha y un 5 en la cara.

Lo que se hace público para conocimiento del dueño o dueños de las expresadas reses.

Palencia 1.º de Julio de 1925.

El Gobernador,  
José Cuesta Fernández

## Junta provincial del Censo Electoral

Acuerdos tomados por la Junta sobre las reclamaciones presentadas ante las Juntas municipales, por inclusiones, exclusiones o rectificación de errores en

las listas provisionales de electores, formadas por la Sección provincial de Estadística, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º del Real decreto de 10 de Abril de 1924.

Don Eloy Sanz de la Garza, Jefe de Negociado de primera clase de Administración civil, Jefe de primera clase del Cuerpo Facultativo de Estadística y de la Sección provincial de Estadística de Palencia.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta provincial en los días veintitres al veinticinco del actual, a los efectos anteriormente expresados, se adoptaron los acuerdos que a continuación se expresan:

## Ayuela.

La Junta informa que habiéndose presentado una reclamación por Don Sotero Lobete, pidiendo su inclusión, debe ser incluido por reunir las condiciones marcadas en la Ley.

La Junta provincial acordó desestimar dicha petición por no haberse aportado documentos justificativos de dicha pretensión.

## Berzosilla.

Vista la instancia suscrita por Don Liborio López, solicitando la inclusión de varios individuos que figuran en la relación que empieza con Epifánea Arenas Puente y termina en Elena Susilla López, y no aportándose documento alguno justificativo de edad y residencia, se acuerda desestimar dicha petición.

## Boadilla de Rioseco.

Enterada la Junta de la reclamación presentada por Don Daniel y Román Cando, solicitando se rectifique su apellido por haberse padecido error en las listas, acordó acceder a lo solicitado por ajustarse a las disposiciones vigentes. Igualmente acordó respecto de la rectificación de errores en

la instancia presentada por Don Victoriano Cando.

Vistas las instancias presentadas por Don Ventura Ramos Cisneros y Don Alejandro Valero Pérez, solicitando su inclusión, la Junta acordó desestimar dicha petición, pues si bien se justifica el extremo de la edad, no se hace respecto de la residencia, toda vez que las certificaciones que acompañan, están basadas en el padrón de habitantes, cuyo documento no puede utilizarse a estos efectos, según Real decreto de 7 de Noviembre de 1924.

## Carrión de los Condes.

Vista la propuesta hecha por la Junta municipal respecto de errores padecidos en las listas, la Junta acordó estimar dicha petición.

Vistas las instancias presentadas por Don Luis Revilla, Fiaquío Martínez, Victoriano Lorenzo y José Calvo, solicitando su inclusión, la Junta provincial acordó desestimarlas por no acompañarse más documentos justificativos que una certificación con respecto al padrón de habitantes, documento nulo según Real decreto de 7 de Noviembre de 1924.

## Cervera de Pisuerga.

Vista la reclamación presentada por Don Enrique González Lozano, pidiendo se rectifique uno de sus apellidos, la Junta acuerda acceder a dicha petición.

Enterada la Junta de la instancia presentada por Don Mariano Doce Bustamante, solicitando la inclusión de Don Valentín Mata Adán, Doña Luisa Mata Argüeso, Doña Justina Ibáñez Guerra, Doña Victorina Simal Doce, Doña María del Carmen Merino y Doña Concepción Merino del Río, así como Doña Valentina Cuenca Abad, la Junta acordó desestimarla, pues si bien se justifica la edad con respecto a algunas de las inclusiones que se

solicitan, no se hace así referente a otras y no se justifica la residencia, por no poderse aceptar las certificaciones presentadas a este objeto, basadas en el padrón de habitantes, según Real decreto de 7 de Noviembre de 1924.

## Dueñas.

Vista la solicitud presentada por Don Segundo Martín, solicitando su inclusión, la Junta acordó desestimarla por no acompañar documento alguno justificativo y según manifiesta el propio interesado en su instancia, no lleva los dos años de residencia que dispone la Real orden de 30 de Abril de 1925.

Respecto de la instancia presentada por Doña Nieves Caballero, aun cuando en el informe de la Junta municipal no se hace mención de ese documento, se acordó darlo por presentado y desestimarla por las mismas razones que la instancia presentada por Don Segundo Martín.

## Frechilla.

Vista la instancia presentada por Don Félix Gutiérrez, solicitando su inclusión, la Junta acordó desestimarla por no justificarse la residencia por lo menos dos años, a que se refiere la Real orden de 30 de Abril de 1925.

## Guardo.

Vistas las instancias presentadas por Don Esteban Castrillo, Don Ignacio García y Don Félix Allende, solicitando su inclusión, la Junta acordó desestimarlas, por no acompañarse documento alguno justificativo de su pretensión.

## Lantadilla.

Vista la instancia presentada por Don Anselmo del Valle San José, solicitando su inclusión, examinada la documentación que acompaña el interesado a su instancia y justificándose que éste reúne las condiciones de

edad y residencia que marca la Ley, la Junta acordó sea incluido en el Censo, así como que se corrijan los errores de nombres y apellidos que figuran en la relación remitida por la Junta municipal.

#### *Lavid de Ojeda.*

El Sr. Secretario dió cuenta a la Junta de que la municipal no había remitido a su debido tiempo las listas provisionales de electores que fueron expuestas al público. Por orden de la Presidencia, se hicieron las gestiones necesarias acerca de la expresada Junta, para que remitiera inmediatamente las citadas listas, habiéndolo efectuado en el día de hoy, si bien no se acompaña a ellas la certificación de haber estado expuestas al público y no haber sido objeto de reclamación o en su defecto el informe y documentos justificantes de las reclamaciones. Por la Secretaría y de orden de la Presidencia, se le tienen reclamados los documentos que faltan.

La Junta provincial, en vista de lo expuesto, acordó que en caso de no haber habido reclamación alguna, se dé a las expresadas listas el curso reglamentario, y en caso de haberlas, que se reuna nuevamente la Junta para acordar sobre ellas.

También acordó se exija a la expresada Junta la responsabilidad a que hubiera lugar, por incumplimiento de este servicio.

#### *Moratinos.*

Visto el informe de la Junta municipal, según el cual, se presentó ante la misma una reclamación verbal por D. Pablo Calvo Calvo, solicitando su inclusión. La Junta acordó desestimar dicha petición por no acompañarse documento alguno justificativo.

#### *Osornillo.*

Vista la instancia presentada por D. Saturnino Sedano Rojo, solicitando su inclusión, la Junta acordó desestimar dicha petición por no justificarse el extremo referente a la residencia de dos años como minimum, con referencia al 15 de Mayo último, según Real orden de 30 de Abril de 1925.

Vista la instancia presentada por D. Quintín Diego González, pidiendo se excluyan del Censo a varios electores hembras por haber contraído matrimonio en fecha posterior a la formación del Censo, la Junta acuerda desestimar dicha petición, por haber sido incluidas las interesadas en el Censo por reunir todas las condiciones legales en la época de su formación y no poderse hacer las citadas exclusiones hasta el nuevo período de rectificación.

#### *Palencia.*

Vista la instancia presentada por D. Söstenes Ruiz de Gopegui y Gil, solicitando su inclusión, la Junta acordó desestimar dicha petición, pues según se desprende de la certificación remitida por la oficina correspondiente, el interesado tomó posesión de su cargo el día 11 de Agosto de 1924, no llevando por tanto los dos años de residencia que exige la Real orden de 30 de Abril de 1925.

Vista la instancia presentada por D. Teodoro F. Blanco y Neguerela, solicitando su inclusión, la Junta acordó desestimarla por no llevar los dos años de residencia que marca la Real orden de 30 de Abril de 1925, puesto que según consta en el documento correspondiente, el interesado tomó posesión de su destino en 21 de Junio de 1924.

Vista la instancia presentada por D. Dionisio Ramírez Jiménez, la Junta acordó desestimarla por no acompañarse documentos justificativos de la edad y residencia, pues el único documento que acompaña, es una certificación referente al padrón de habitantes, que no es utilizable a estos efectos, según la Real orden de 7 de Noviembre de 1924.

Vistas las instancias presentadas por D. Regino Román Montero, Don Ramiro Alvarez López de la Molina, D. Genaro Rojo Flores, D. Mariano Zarza Mateo y D. Pascual Castaño de la Calle, la Junta acordó desestimarlas, por no acompañarse documento alguno justificativo de edad y residencia de los interesados.

Vista la instancia presentada por D. Arturo López Francos Robledo, la Junta acordó desestimarla por no acompañarse más documento que una certificación del padrón de habitantes, documento declarado nulo para estos efectos, según la Real orden de 7 de Noviembre de 1924.

Vista la instancia presentada por D.<sup>a</sup> Ignacia Paredes Martínez, la Junta acordó desestimarla, por no acompañarse más documento que una certificación del padrón de habitantes, documento declarado nulo para estos efectos con arreglo a la Real orden de 7 de Noviembre de 1924.

Vista la instancia presentada por D. Quintín Fuertes Bermejo, la Junta acordó desestimarla, por no acompañarse documento alguno justificativo de su pretensión.

Vistas las instancias presentadas por D.<sup>a</sup> Manuela de Bedoya Jofre de Villegas, solicitando la inclusión de las personas incluidas en las relaciones que comienza, la primera, con D.<sup>a</sup> Eugenia León Prado y termina con D.<sup>a</sup> María Retuerto y lleva fecha 13 de Mayo de 1925 y la segunda que comienza con D.<sup>a</sup> Cecilia Fernández Salomón y termina con D.<sup>a</sup> Matilde Ortiz González, y lleva fecha 31 de Mayo de 1925, la Junta acordó desestimarlas, por no acompañarse más documentos justificativos de la edad y residencia, que una certificación del padrón de habitantes para cada uno de los interesados, documentos que no son utilizables a estos fines, según la Real orden de 7 de Noviembre de 1924.

#### *Paredes de Nava.*

Vista la instancia de D. Luis Nájera, solicitando la inclusión de su hijo Juan Antonio Nájera, la Junta acordó desestimar tal petición, por no justificarse con documento alguno el tiempo de residencia del interesado.

#### *Población de Arroyo*

Visto el acuerdo de la Junta municipal, según el cual se presentaron ante la misma dos reclamaciones verbales hechas por los electores Jesús Alvarez y Casimiro Quintana, en representación de sus hijos Santiago Quintana, Timotea Quintana y Vicenta Quintana, solicitando la inclusión de estos últimos, acordando dicha Junta su inclusión, esta provincial acuerda desestimar las peticiones de inclusión anteriormente citadas, por no presentarse documento alguno justificativo de edad y residencia.

#### *Polentinos.*

Vista la instancia presentada por D. Antonio Ramos Fernández, solicitando la rectificación de su segundo apellido, que es Hernández, la Junta acuerda estimar dicha petición.

#### *Pozuelos del Rey.*

Vista la instancia presentada por D. Juan Bautista Escobar Docio, la Junta acordó su inclusión por hallarse documentalmente justificados los extremos de edad y residencia.

#### *Redondo.*

Vista la instancia presentada por D.<sup>a</sup> Felipa Aspiazu, solicitando la rectificación de su nombre, que debe ser Francisca, la Junta acuerda acceder a lo solicitado.

#### *Renedo de la Vega.*

Vista la instancia presentada por D. Severiano Diez Machón, solicitando su inclusión, la Junta acuerda estimar dicha petición y que sea incluido, por justificarse documentalmente los extremos de edad y residencia.

#### *Saldaña.*

Vista la instancia presentada por D. Mateo Moro, en el sentido de rectificarse su apellido que figura Mozo, se acuerda acceder a lo solicitado.

#### *San Llorente de la Vega.*

Vista la instancia presentada por D. Mariano González, Maestro nacional, solicitando su inclusión, la Junta acordó desestimarla, por no llevar los dos años de residencia, según se desprende del documento justificativo de la toma de posesión en primero de Julio de 1924, y exigirse así en la Real orden de 30 de Abril de 1925.

#### *Santoyo.*

Vista la instancia presentada por D. Eloy Santos, solicitando la inclusión de su hijo Angel, la Junta acordó desestimar dicha petición, por no justificarse el tiempo de residencia.

#### *Tabanera de Valdavia.*

Vistas las instancias presentadas por D. Anselmo García, Lucio García, Prudencio Martín y Matías Montes, la Junta acordó desestimarlas, por no presentarse documentos justificativos de la edad y residencia.

#### *Terradillos de Templarios.*

Vista la instancia presentada por D. Enrique Cuesta, la Junta acordó desestimar la petición de inclusión, por no acompañarse documento alguno justificativo de su edad y residencia.

#### *Valdespina.*

Vista la instancia presentada por D. Felipe Fernández Román, solicitando la inclusión de D.<sup>a</sup> Nicolasa Bartolomé López, la Junta acuerda acceder a lo solicitado, acordándose se incluya a D.<sup>a</sup> Nicolasa Bartolomé, por justificarse documentalmente los extremos de edad y residencia.

#### *Villalumbroso.*

Vistas las instancias presentadas por D. Claudio Obeso y D. Eliseo Pérez, solicitando su inclusión, la Junta acuerda desestimarlas, por no acompañarse documento alguno justificativo de su edad y tiempo de residencia.

#### *Villamuriel de Cerrato.*

Vista la instancia presentada por D. Jesús Lorenzo Ciordia, solicitando su inclusión, la Junta, examinada la documentación remitida y demás antecedentes que obran en la Secretaría, acordó su inclusión, aun cuando no lleva los dos años de residencia que dispone la Real orden de 30 de Abril de 1925, por figurar el solicitante incluido en el Censo formado con relación al 31 de Diciembre de

1924 y haber sido entonces excluido por no hacer constar en el Boletín de inscripción su condición de funcionario público.

#### *Villarramiel.*

Vistas las instancias presentadas por D. José Serrano, D. Tomás Sánchez y D. Felipe Puerta, solicitando se corrijan errores padecidos en las listas, la Junta acuerda acceder a lo solicitado.

Vista la instancia de D. Anacleto Pajares, solicitando su inclusión, la Junta acuerda desestimarla, por no acompañarse documento alguno justificativo de su pretensión.

#### *Villatoquite.*

Vista la instancia presentada por D. Teófilo Lobera, solicitando se subsanen errores padecidos en las listas, la Junta acuerda acceder a lo solicitado.

#### *Villoldo.*

Vistas las instancias presentadas por D. Esteban Illera, Pedro Aparicio y Salvador Hervás, solicitando su inclusión, la Junta acordó desestimar dicha petición, por no acompañarse más documento justificativo que certificaciones del Padrón de habitantes, documento declarado nulo a estos efectos por Real orden de 7 de Noviembre de 1924.

Vistas las instancias presentadas por D. Guillermo García solicitando la inclusión de su hija Germana; Don Acio Montero solicitando la inclusión de su hija María, y D. Mariano Pérez solicitando también la inclusión de su hija María, la Junta acuerda desestimar dichas peticiones, por no acompañarse otros documentos que una certificación del Padrón de habitantes, respecto de Germana García y una certificación del Registro Civil, respecto de María Pérez, no justificándose con estos documentos la edad y tiempo de residencia necesario para cada una de ellas.

Vista la instancia presentada por D. Jesús Pastor solicitando la inclusión de Miguel de la Plaza, Emiliano Helguera, Aniano Carrancio, Ignacio Borge y Dominga Francho, la Junta acordó desestimar dicha petición, por no acompañarse documentación necesaria para acreditar los extremos de edad y residencia.

Vista la instancia presentada por D. Jesús Pastor, solicitando la exclusión en las listas de D. Emiliano Ramírez Salomón, la Junta acordó desestimar dicha petición, por no acompañarse documento alguno justificativo de su pretensión.

Terminado el examen de la documentación remitida con las reclamaciones presentadas ante las Juntas municipales, esta provincial tomó el acuerdo de autorizar al Jefe provincial de Estadística, para subsanar en las listas de electores todos aquellos errores de copia que hubieran podido padecerse, en la confección de las citadas listas, después de hecha la debida comprobación con los Boletines matrices.

A propuesta de la Presidencia acordó la Junta por unanimidad, que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 11 del Real decreto de 10 de Abril de 1924, los acuerdos tomados por esta Junta, se publiquen dentro de los seis días siguientes en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Igualmente acordó, que una vez cumplimentados los acuerdos de esta Junta, respecto de las listas que han sido objeto de reclamación, sean re-

mitidas, como asimismo las que no han sido reclamadas, que tendrán el carácter de listas definitivas, tanto unas como otras, al Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL e impresión del número de ejemplares que determina la Ley, en virtud de lo ordenado en el artículo 13 del Real decreto ya citado de 10 de Abril de 1924.

Así resulta del acta expresada, a la que me remito; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto de 10 de Abril de 1924 y de acuerdo tomado por esta Junta, expido la presente certificación, con el V.º B.º del Sr. Presidente y sellada con el de la Junta, para publicarla en el BOLETIN OFICIAL al objeto de que cuantos se consideren perjudicados por los anteriores acuerdos, presenten en esta Secretaría de la Junta, Sección provincial de Estadística, dentro de los seis días naturales, posteriores a la expresada publicación, las reclamaciones correspondientes, por medio de instancia en papel común, al objeto de elevarlas a la Audiencia Territorial. Debe tenerse presente por los que deseen utilizar este recurso, que en los seis días marcados de plazo, se cuentan los festivos, que son hábiles.

Palencia 25 de Junio de 1925.—El Secretario, Eloy Sanz.—V.º B.º—El Presidente, José Méndez Novoa.

#### JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECÁNICO-RODADOS

##### Anuncio.

Debiendo procederse a la celebración de concurso para adjudicar definitivamente el transporte de viajeros y mercancías entre la estación de Aguilar de Campo y Cervera de Pisuerga en vehículos de motor mecánico, con arreglo en un todo a las condiciones del pliego correspondiente que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, se advierte al público, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 4 de Julio de 1924 y en su Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre de igual año, que los pliegos que se presenten conteniendo proposiciones optando al referido concurso, extendidas en papel timbrado de octava clase y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, se admitirá en las Oficinas de la antedicha Secretaría desde el día 5 de Julio próximo, hasta el 5 de Agosto inclusive, de las nueve a las trece horas, verificándose la apertura de dichos pliegos el día 10 de Agosto de 1925, a las dieciséis horas, en el Gobierno civil y ante una Comisión de esta Junta.

Palencia 30 de Junio de 1925.—El Secretario, Antonino Covo.

##### Modelo de proposición que se cita.

D....., natural de....., vecino de....., se obliga a efectuar el transporte del correo, viajeros o mercancías (1) en vehículos de motor mecánico, desde..... a..... y viceversa, con arreglo a las condiciones que establece el Real decreto de 4 de Julio de 1924, el Reglamento para su aplicación y el pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas a que la concesión del servicio expresado ha de ajustarse. Asimismo se compromete a efectuar gratuitamente el transporte del correo y a tributar al Estado con el canon de..... por tonelada-kilómetro de recorrido y a verificar el servicio con el siguiente material de tracción mecánica: (2).....

El que suscribe se obliga, además, a establecer las tarifas para (3), subdivididas en las clases que a continuación se expresan: (4).....

Finalmente se compromete a implantar el servicio referido dentro del plazo de.....

Y para seguridad de esta proposición acompaña a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber

constituido en la (5)..... la fianza de..... pesetas.

..... a..... de..... de 192...

(1) Citense las clases de transportes que se compromete a efectuar el licitador.

(2) Consignese con todo detalle el material de tracción mecánica que

se propone emplear en la prestación del servicio.

(3) Viajeros o mercancías.

(4) Exprésese con toda claridad las clases de tarifas que pretende establecer el licitador y precio de cada una de ellas.

(5) Tesorería de la Delegación de Hacienda de..... o en la Caja general de Depósitos.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

### CONTADURIA

### PRESUPUESTO DE 1924-25

#### BALANCE de comprobación y saldos en 30 de Mayo de 1925

FOLIOS de las cuentas	TITULO DE LAS CUENTAS	DE COMPROBACIÓN		DE SALDOS	
		DEBE	HABER	DEUDORES	ACREEDORES
1	Valores independientes del presupuesto.....		89 893 42		89 893 42
3	Resultas de ingresos.....		124 844 18		124 844 18
4	Presupuesto de 1924-25.....	923.706 85	1.088.058 90		164 352 05
5	Ingresos.—Capítulo 1.º Rentas.....	3 744 40	3.639 40	105	
12	Id. id. 14 Reintegros.....	1 000	2.364 06		1 364 06
15	Gastos.—Capítulo 3.º Obras obligatorias.....	753 87	1.500		746 13
22	Id. id. 13 Resultas de gastos.....	15 542 57	23 891 20		8 348 63
23	Banco de España c c.....	150.100	16 598 40	133 501 60	
24	Depositario s c de existencias en el Banco España.....	16.598 40	150 100		133.501 60
25	Depósitos en garantía.....	7.294 20	4.184 20	3.110	
26	Depositantes.....	4 184 20	7.294 20		3.110
51	Pudenciano Paisán, Contratista de la recaudación.....	771 399 25	656.766 25	114 633	
53	Gastos.—Capítulo 5.º Instrucción pública.....	59 058	66 175		7.117
55	Id. id. 2.º Servicios generales.....	8 828 50	11 464		2 635 50
59	Id. id. 4.º Cargas.....	35 090 71	97 123 03		62.032 32
60	Id. id. 12 Otros gastos.....	57.087 58	106 556 25		49.468 67
63	Ingresos.—Capítulo 4.º Repartimiento.....	720 131	698 349	21.782	
64	Id. id. 5.º Instrucción pública.....	64 811	61 053	3.758	
65	Id. id. 11 Resultas de ingresos.....	278.872 50	26 763 75	252 108 75	
67	Depositario.....	914 144 75	653 936 47	260.208 28	
69	Ingresos.—Capítulo 6.º Beneficencia.....	17.800	16 792 89	1.007 11	
70	Id. id. 7.º Extraordinarios.....	1 700	5 078 05		3 378 05
72	Gastos.—Capítulo 10 Carreteras.....	48 821 28	66 930		18.108 72
73	Id. id. 8.º Imprevistos.....	6 110 97	10 000		3 889 03
75	Id. id. 1.º Administración provincial.....	87.913 91	103 278		15.364 09
76	Id. id. 6.º Beneficencia.....	334.729 08	436 789 37		102.060 29
	TOTALES PESETAS.....	4 529.423 02	4 529 423 02	790 213 74	790.213 74
	SUMA DEL DIARIO PESETAS.....		4 529.423 02		

Palencia 30 de Mayo de 1925.—El Contador, JULIO VIELVA.—V.º B.º—El Presidente, JOSÉ ORDÓÑEZ.

SESIÓN DE 3 DE JUNIO DE 1925

La Comisión Permanente acordó aprobar el precedente balance y que se remita al Gobierno de provincia para que se digne disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, JOSÉ ORDÓÑEZ.—El Secretario, M. DEL MAZO.

### Juzgados

#### Palencia.

##### Requisitoria.

Morales Collado, Antonio, de veintinueve años de edad, soltero, natural y vecino de Jaén, donde últimamente estuvo domiciliado, hijo de Prudencio y Antonia, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia para notificarle auto de prisión, ser reducido a ella e indagarle, acordado en sumario que contra el mismo se sigue por hurto con el número 82-1925, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Dado en Palencia a treinta de Junio de mil novecientos veinticinco.—

Emilio Lacalle.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

### Ayuntamientos

#### Autillo de Campos.

El Ayuntamiento pleno de esta villa, en sesión del día 16 del presente mes, tiene acordado la transferencia de créditos del presupuesto municipal ordinario del ejercicio corriente.

Lo que se hace público por término de quince días en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Autillo de Campos 18 de Junio de 1925.—El Alcalde, Mariano Asensio.

#### Lores.

Aprobadas la Ordenanzas de los arbitrios municipales que figuran en

el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1925-26, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán formular los interesados legítimos las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Lores 28 de Junio de 1925.—El Alcalde, Mariano de Cossío.

#### Villarmentero de Campos.

La Comisión municipal permanente que me honro presidir, en sesión de cinco del actual, acordó proponer al pleno transferencias de créditos del presupuesto ordinario del ejercicio corriente.

Lo que se hace público por término de quince días en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Villarmentero de Campos 6 de Junio de 1925.—El Alcalde, Julio Abad.

# AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

## ESTADISTICA DE MORTALIDAD

DEFUNCIONES por causas, por edades y por sexos ocurridas en esta Ciudad durante el mes de Mayo de 1925 que se publican en virtud de lo prevenido en la R. O. del Ministerio de la Gobernación de 17 de Abril de 1901.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA	De 0 á 1 año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desconocidas.		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	H.	V.	T.
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal)																
Tifus exantemático																	
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica																	
Viruela																	
Sarampión	1		2	1	1										1	4	5
Escarlatina																	
Coqueluche																	
Difteria y crup																	
Grippe										1					1		1
Cólera asiático																	
Cólera nostras																	
Otras enfermedades epidémicas																	
Tuberculosis pulmonar	2								1	1					1	3	4
Tuberculosis de las meninges																	
Otras tuberculosis																	
Sífilis																	
Cáncer y otros tumores malignos									1	1	2				3	1	4
Meningitis simple			2													2	2
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral																	
Enfermedades orgánicas del corazón											3	4			4	3	7
Bronquitis aguda										1	4				4	1	5
Bronquitis crónica																	
Pneumonia									1	2	1				2	2	4
Otras enfermedades del aparato respiratorio			1	1							1				1	1	3
Afecciones del estómago (menos cáncer)																	
Diarrea y enteritis									1							1	1
Diarrea en menores de dos años	1	2	1												2	2	4
Hernias, obstrucciones intestinales																	
Cirrosis del hígado												1			1		1
Nefritis y mal de Bright									1						1		1
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos																	
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer																	
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal)																	
Otros accidentes puerperales																	
Debilidad congénita y vicios de conformación	1															1	1
Debilidad senil																	
Suicidios																	
Muertes violentas																	
Otras enfermedades																	
Enfermedades desconocidas ó mal definidas		1		2	1				2	1	3				8	2	10
<b>TOTALES POR SEXOS</b>	<b>5</b>	<b>3</b>	<b>6</b>	<b>4</b>	<b>2</b>				<b>2</b>	<b>8</b>	<b>8</b>	<b>16</b>			<b>31</b>	<b>23</b>	<b>54</b>
<b>TOTALES POR EDADES</b>	<b>8</b>		<b>10</b>		<b>2</b>				<b>10</b>		<b>24</b>				<b>54</b>		

## DEMOGRAFIA.

NACIMIENTOS.					NACIDOS MUERTOS.					Defunciones
Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
23	30	5	3	61	1	2			3	54

Palencia 18 de Junio de 1925.—El Alcalde, Natalio de Fuentes.

Debiendo confeccionarse por la Comisión de evaluación de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan los respectivos repartimientos de utilidades de la parte real y personal para el año actual a que se refiere el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros, Sociedades, Sindi-

catos y Asociaciones, a que presenten en las Alcaldías en el término de quince días, a contar de la fecha, relaciones juradas en que consten las utilidades que por todos conceptos tengan o disfruten y según indican los artículos 28, 31, 32, 34, 36 y 38 de dicho Real decreto, con la sola excepción determinada por los 29, 33, 37 y 39 de dicha soberana disposición, ad-

virtiendo que de no hacerlo, verificarán las Comisiones dicha evaluación por los datos que existan en el archivo de los Ayuntamientos y los que pudieran adquirirse.

Las hojas declaratorias se facilitarán en la Secretaría municipal durante las horas hábiles de oficina.

Asimismo se requiere a los colonos de fincas, ya sean rústicas o urbanas

y sus dueños no residan en la localidad, para que en el mismo plazo manifiesten el nombre y domicilio del respectivo dueño, así como la renta que por todos conceptos pague.

### Ayuntamientos que se citan.

Bárcena de Campos.  
Becerril del Carpio.  
Cenera de Zalima.  
Lores.  
Páramo de Bodo.  
Valoria de Aguilar.  
Villanueva del Rebollar.  
Villatoquite.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno de los términos municipales que a continuación se expresan, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1925-26, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de los mismos por espacio de quince días, durante cuyo plazo pueden los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al art. 300 y siguientes del Estatuto municipal.

### Términos que se citan.

Becerril del Carpio.  
Cenera de Zalima.  
Tabanera de Cerrato.  
Valoria de Aguilar.  
Villalumbroso.

La recaudación voluntaria del Repartimiento utilidades, correspondientes al actual ejercicio y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Santoyo.—Ejercicio económico de 1924-25, los días 13 y 14 del actual, de nueve a catorce, en la casa del Recaudador D. Ezequiel Toribios Ramos.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

### Cervera del Río Pisuerga.

No habiendo concurrido suficiente número de representantes de los Ayuntamientos del partido para votar el presupuesto carcelario que ha de regir en el próximo año económico de 1925-26 en primera convocatoria señalada para el día 26 pasado, se cita nuevamente a los mismos a segunda y última convocatoria, la cual tendrá lugar el día 8 de Julio y hora de las cuatro de su tarde y con los mismos fines, haciendo constar que cualquiera que sea el número de asistentes, se tomará acuerdo definitivo.

Cervera de Río-Pisuerga 27 de Junio de 1925.—El Alcalde, J. Mancebo.

### Anuncios particulares.

#### EXTRAVÍO.

Se ha extraviado una mula, propiedad de Eduardo Bajo, de Grajal de Campos (León), de las señas siguientes: alzada siete cuartas, pelo negro, con lunares blancos en las costillas, de siete años de edad, en buenas carnes.

Se ruega al que la haya recogido, avise a su dueño, que le indemnizará los gastos.